

las crónicas de los siglos XVI y XVII, sino padres de familia, con esposa y negocios propios (p.98). El autor de la estafa, Bernardino Acero, conocedor de las correrías de los encubiertos –sin duda por sus contactos con los exiliados agermanados que habían huido tiempo atrás a Teruel y Zaragoza– trama el engaño en el que caen directamente Cerdá y Antonio Soldevila y que indirectamente afectará a otros catorce sujetos que fueron detenidos o interrogados por un delito al que se califica de *nova germanía* y lesa majestad. Se impuso la pena de muerte para los tres primeros a cuya sentencia se llegó con una rapidez sorprendente, tras aplicar a los reos, como era usual, los rigores del tormento. Esta celeridad demostraba, la sensibilidad que todavía las autoridades políticas y judiciales tenían frente al problema, no tanto del encubertismo, pero sí hacia la germanía, hacia una nueva revuelta popular. De ahí, la tipología penal bajo la cual se tipifican los hechos aquí juzgados como de *nova germanía*, cuando realmente estuvo muy lejos de llegar a serlo. En el relato de este simple caso, los autores de *Epígonos del encubertismo* tampoco dejan de lado, como desgraciadamente es tan usual en muchos historiadores generales, las aportaciones que estudios jurídicos sobre la materia les ofrecen y su correcta interpretación: «La fase sumaria del proceso consistía en el rastreo de datos inculpativos contra el reo...; la confesión se consideró siempre el mecanismo perfecto para dilucidar la culpabilidad del reo» (p. 115). De ahí, que encontremos utilizados los trabajos de Tomás y Valiente sobre la tortura (utilizo la recopilación de estudios de este autor bajo el título *La tortura en España*, Barcelona, 1994), y el magnífico libro de Paz Alonso sobre el proceso penal (*El proceso penal en Castilla, siglos XIII-XVIII*, utilizo Salamanca, 1982).

El análisis es exhaustivo y minucioso, pero como en todo acontecimiento histórico, el investigador comprende que siempre existen cabos sueltos y en este sentido, el posible viaje de Bernardino Acero a Bayona (p. 78) o la mención que se hace del todopoderoso doctor Celaya, rector de la Universidad de Valencia, como «uno de los más fieles partidarios del encubierto» y su posible relación indirecta con alguno de los familiares de los inculcados (p. 80), quedan sin contestar. Tampoco está clara la fuga de Amador Miralles, el único inculcado que eludió la acción de la justicia en 1541 y que solía practicar astrología y adivinación (p. 69).

Sin duda el engaño urdido por Bernardino Acero, no deja de ser un simple timo que aprovechó la ignorancia y recuerdos de juventud de unos incautos pero que más allá del caso concreto, nos permite constatar que a mediados del siglo XVI, cuando faltaban pocos años para finalizar el reinado de Carlos I, seguía cuestionándose popularmente la legitimidad su trono (p. 169). Esta obra es una buena oportunidad para sumergirnos en la historia valenciana del quinientos y llegar a comprender uno de sus rasgos menos estudiados hasta ahora: el encubertismo, su origen, sus protagonistas, sus consecuencias...

PASCUAL MARZAL RODRÍGUEZ

**PÉREZ MARTÍN, A.: *Los Fueros de Aragón: La Compilación de Huesca. Edición crítica de sus versiones romances por Antonio Pérez Martín, con Prólogo de Fernando García Vicente, Zaragoza 1999, 633 pp., ISBN 84-89510-08-3.***

En el Prólogo de este libro, debido a D. Fernando García Vicente (actual Justicia de Aragón), se pondera el progreso de varias instituciones jurídicas contenidas en los fueros aragoneses, lo cual situaba el ordenamiento aragonés a la vanguardia, con respecto a otros reinos de Europa y a varios derechos de los ciudadanos. La base del derecho aragonés comprende los Fueros de Huesca, que comprende los concedidos por Jaime I en Huesca el año 1247, a los que hay que añadir los otorgados por sus sucesores hasta Felipe V inclusive.

El Prof. Antonio Pérez Martín realiza en este libro una triple tarea: edición crítica de la versión latina de la Compilación de Huesca, con las variantes contenidas en los testigos de su tradición manuscrita y editorial. Una segunda labor consiste en la publicación de una especie de aparato de glosas con los textos hasta ahora inéditos, debidos a los diferentes foristas aragoneses para explicar el texto de la Compilación de Huesca, o dicho de otra forma, una especie de aparato de glosas de dichos foristas. La tercera consiste en la edición en columnas paralelas de las cuatro versiones romances de los Fueros aragoneses. La presente edición en columnas paralelas de las cuatro redacciones permite captar con facilidad la evolución del texto foral.

Junto con la recensión latina, considerada como oficial, se conocían en versión romance, tres recensiones completas de los Fueros de Aragón y tres incompletas: 1) la del MS de Miravete de la Sierra, que es la versión más antigua de finales del siglo XIII, y permaneció desconocida por la investigación moderna hasta que en 1988 fue publicado por Antonio Gargallo Moya; 2) La del MS 458 de la Biblioteca Nacional de Madrid, editado por Gunnar Tilander en 1937, y 3) el MS 7 de la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza, de principios del siglo XIV fue publicado por José Luis Lacruz Berdejo en 1945.

La recensión que aquí se edita por vez primera está contenida además en el MS JJ.NN. de los Archivos Nacionales de París, y es de principios del siglo XIV o anterior. Es una obra que no llegó a editarse al menos en su totalidad. Así pues, las diferentes recensiones contienen diferencias no sólo redaccionales, sino también de contenido.

A las piezas anteriores, se añaden además en este volumen los *Fueros de Ejea* de 1265 y los *Privilegios de la Unión*.

Según P. Díez de Revenga, que estudia este texto desde el punto de vista lingüístico, en la forma de expresarse de los notarios de la época, se mezcla el aragonés con el castellano y el catalán. Al final de este volumen, pp. 567-631, se incluye un vocabulario, ordenado alfabéticamente, en el que se incluyen más de 6.000 vocablos contenidos en los Fueros, sustancialmente distintos de los correspondientes actuales.

Es obvio, por todo lo dicho, que ambos volúmenes aquí reseñados son dignos de todo encomio tanto por el rigor científico con que están elaborados como por el rico contenido de los textos legales que aquí se editan, como por la investigación realizada, así como por la espléndida presentación tipográfica. Las dos obras aquí reseñadas significan un antes y un después en la investigación y estudio del derecho foral de Aragón.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

**PÉREZ MARTÍN, A.: *Las Observancias de Jimeno Pérez de Salanova, Justicia de Aragón. Estudio introductorio y edición crítica* por A. Pérez Martín, Zaragoza, 2000, 256 pp., ISBN 84-89510-13-X.**

Este libro contiene una edición crítica de las observancias de Jimeno Pérez de Salanova, Justicia de Aragón, acompañadas de la traducción al castellano, preparada por el propio editor el Prof. Antonio Pérez Martín, precedida de un prólogo de Jesús Delgado Echevarría, Catedrático de Derecho civil en la Universidad de Zaragoza. Sigue una información de Antonio Pérez Martín en la que se recoge lo que realmente es conocido sobre la figura del Justicia de Aragón Jimeno Pérez de Salanova.